

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 25 de 1986

4526

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN JALPA DE MENDEZ, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señorita Yolanda Izquierdo Carrillo, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 641/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dieciseis de diciembre del presente año, respecto al predio urbano ubicado en la calle Dueñas de esta ciudad, con superficie total de 135.00 M2. ciento treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte.- 8.10 metros con la calle Dueñas, al Sur: 7.90 metros con el señor Joel Jiménez Castillo, al Este 16.45 metros con Ausencio Izquierdo Castillo y al Oeste: 16.83 metros con Carmen Jiménez Castillo.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días apartir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## EDICTO

C. VIOLETA ALAMILLA.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 642/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celedonio Valente Martínez en contra de Violeta Alamilla, con fecha cuatro de diciembre del año próximo padado se dictó un auto que literalmente dice:-----

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Celedonio Valente Martínez, con sus escritos de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio y nacimiento y certificado de domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Yensia Guadalupe Valente Alamilla, a su esposa Violeta Alamilla, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 283 fracción primera 286, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 142, 143, 144, 145, 155 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al superior.\* En virtud de que la demandada Violeta Alamilla, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II y III del Código de procedi-

mientos civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término -- que no bajara de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Celedonio Valente Martínez, dentro del término de nueve días que computará la secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta entidad.- De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hágase le saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales las que comenzará a correr al día siguiente que concluye el término para constestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene al presente señalando para citas y notificaciones la calle Hidalgo número 106 de esta ciudad, y autoriza para todos los efectos al licenciado Héctor I. Noverola Sanlucar.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Rita Irma López de Méndez.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firma ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 6 de diciembre de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito -

bajo el número 642/985, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja -

útil, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## EDICTO

ROSA ELENA ZAMUDIO SOLIS.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 438/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y la terminación de la Sociedad Conyugal, promovido por -- Carlos Constancio Cano Laguna, en contra de Rosa Elena Zamudio Solis, con fecha dos de los corrientes se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo familiar de Primera Instancia. Villahermosa, -- Tabasco; a (2) dos de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.-Visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda:- 1º Visto el cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicitara el actor Carlos Constancio-Cano Laguna, y toda vez que la demandada C. Rosa Elena Zamudio Solis, no com pareció a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y con -- fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la demandada, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las sub-

secuentes notificaciones le surtirán efecto por los estrados del Juzgado - 2º.- Asimismo y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código antes citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días, término que comenzará a contar al día siguiente en que se notifique este proveído, por lo que expídanse los Edictos correspondientes los que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-Cúmplase .-

Lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas .- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 3 de enero de 1986.-Conste .-Al calce una firma ilegible.-Rúbrica".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

3-2

PODER JUDICIAL  
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
 DEL CENTRO.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 212/984 relativo al Juicio Ordinario Civil -- acción Reivindicatoria, promovido por Miguel Baeza Baeza, en contra de Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Luisa Baeza Díaz, Manuel Baeza Díaz, María Jesús Baeza Díaz, Fernando Baeza Díaz, Benito Baeza Díaz, Ramón Baeza Díaz, Antonio Baeza Díaz, Melitón Baeza Díaz, Alfonso San Lucas Vidal y Eduardo Aguilar Sánchez, se ha dictado una Sentencia Definitiva con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutive dice:

Primero:- La vía escogida resultó la idónea.- Segundo:- El actor Miguel Baeza Baeza, probó su acción reivindicatoria, y la demandada Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, no justificó su falta de acción y de derecho que opuso, y María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, ni siquiera se excepcionaron porque fueron declarados rebeldes.- Tercero:- Miguel Baeza Baeza, tiene la absoluta propiedad y dominio del predio urbano ubicado en la calle Allende 404, ante 24 esquina con Libertad Colonia Tamulté de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias precisadas en el primer resultado de esta resolución.- Cuarto.- Se condena a Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, María Jesús, Manuela, Fernando, Benito, Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, a entregar a Miguel Baeza Baeza, el predio que se precisa en el punto que inmediatamente antecede, con sus frutos y accesiones. Quinto.- Respecto de Eduardo Aguilar Sánchez, Alfonso San Lucas Vidal, María Luisa, y Antonio de apellidos Baeza Díaz, como no fueron emplazados, nada hay que resolver, pero se dejan a salvo los derechos de la parte

interesada.- Sexto.- La parte actora en la reconvencción no justificó su acción de firma y otorgamiento de escritura y el demandado sí evidenció su defensa de falta de acción y de derecho, por lo que en consecuencia.- Séptimo.- Se absuelve a Miguel Baeza Baeza de todo lo que la reclamó Carmen Díaz Rodríguez de Baeza, en forma reconvenccional.- Octavo.- Se absuelve a ambas partes, del pago de gastos y costas que se reclamaron mutuamente en forma recíproca.- Noveno.- Notifíquese personalmente a los que comparecieron al Juicio, y como los demandados María Jesús, Manuela, Fernando, Ramón y Melitón de apellidos Baeza Díaz, fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificárseles en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo ordenamiento adjetivo, notifíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Décimo - Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así.- Definitivamente juzgando lo resolví, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDI-  
CIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Enrique García Salvador, -  
promovió diligencias de Información Ad-  
Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Vo-  
luntaria ante el Juzgado Segundo de Pri-  
mera Instancia de lo Civil, del primer-  
Distrito Judicial del Centro, bajo el -  
número 238/985, ordenando el C. Juez su  
publicación por Edictos y Avisos por au-  
to de fecha cuatro de noviembre del pre-  
sente año, respecto de la posesión que  
ejerce sobre el predio Sub-Urbano ubica-  
do en la Esquina de las calles Rosado -  
Sastré y Primero de Mayo del Poblado Ta-  
multé de las Sabanas Municipio del Cen-  
tro, constante de una superficie de: --  
TRES MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS,-  
localizado dentro de las medidas y lin-  
deros siguientes: al Norte 52.00 metros  
con el Ejido, al Sur 52.00 metros con -  
la calle Rosado Sastré, al Este 75.00 -  
metros con la calle Primero de Mayo, al  
Oeste 75.00 metros con el señor Honorio  
Valencia Cruz.

Y para su publicación en el Periódico  
Oficial del Estado, por tres veces -  
de tres en tres días y en cumplimiento  
a lo dispuesto por el artículo 2932 del  
Código Civil en vigor, expido el presen-  
te Edicto a los veintiocho días del mes  
de noviembre del año de mil novecientos  
ochenta y cinco, en la Ciudad de Villa-  
hermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO.

3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDI-  
CIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA TABASCO.

## EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Enrique García Salvador, pro-  
movió Diligencias de Información Ad-Per-  
petuam, en el Juzgado Segundo de Prime-  
ra Instancia de lo Civil del Primer Dis-  
trito Judicial del Centro, bajo el expe-  
diente número 239/985, ordenando el C.-  
Juez su publicación por Edictos, con --  
fecha treinta y uno de octubre de mil -  
novecientos ochenta y cinco, respecto -  
del predio Sub-Urbano ubicado en la ca-  
lle "Bandala" del poblado Tamulté de --  
las Sabanas del Municipio del Centro, -  
constante de una superficie de 406.00 -  
M2. Metros cuadrados cuyas medidas y --  
linderos siguientes: Al Norte, 20.00 me-  
tros con la calle Bandala; al Sur, 20.00  
metros con el señor Francisco Hernández  
Valencia; al Este, 20.30 metros con el  
señor Manuel Salvador Hernández; y al -  
Oeste, 20.30 metros con el señor Germán  
Valencia Hernández.

Y para su publicación en uno de los  
diarios de mayor circulación que se edi-  
tan en esta Ciudad, por tres veces de -  
tres en tres días, expido el presente -  
Edicto a los once días del mes de di-  
ciembre del año de mil novecientos o --  
chenta y cinco, en la Ciudad de Villa-  
hermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Dic. 11 de 1985.  
LA SRIA. JUD. "D".

LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

3



## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 422/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Felipe García Hernández, con fecha nueve de diciembre del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Felipe García Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha treinta de octubre del presente año, plano del predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del C. Felipe García Hernández, con domicilio en la calle Madero en esta Ciudad en la casa -- marcada con el número 222, designando -- para oír notificaciones al C. Juan de la Cruz González, quien tiene su domicilio fijo en la calle Juárez número 716 en esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar o justificar la posesión -- que tiene sobre el predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de -- esta misma Ciudad, con superficie de: -- 1,755.31 M2. localizada dentro de las -- siguientes colindancias: al Norte, 96.35 y 9.95 metros con Auto-Transportes de -- Centla y varios propietarios; al Sur -- 95.55 y 12.70 con Ramón Ojeda Morales; -- al Este, 14.90, 26.45 y 18.65 varios propietarios; y al Oeste, 13.30 metros con -- calle Madero, esto según plano respectivo que adjunta como anexo número tres.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, -- Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: -- 1/o. Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. -- 2/o. Dése amplia publicidad por medio -- de la prensa a este auto mediante tres -- Edictos que se publicarán de tres en -- tres días en el Diario "Presente" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien sea crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último -- Edicto, hecho lo anterior se proveerá -- respecto a la Información Testimonial -- que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. -- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Estanislao Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé -- Dos firmas ilegibles. -- Seguidamente -- se publicó en la lista de acuerdos. -- Conste.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de -- que se trata.

Frontera, Tab., Enero 6 de 1936.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario del Juzgado Civil.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

JOSE GUTIERREZ VILLAFANA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 336/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad, promovido por Esther Santos Lechuga en contra de usted, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E.

Primero.- Ha procedido la Vía.

Segundo.- La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.

Tercero.- José Gutiérrez Villafana es el padre de los menores Oscar y Claudia, de apellidos Gutiérrez Santos, habidos en su unión con la demandante.

Cuarto.- Los menores mencionados tienen entre otros el derecho de llevar el apellido del demandado, por lo mismo desasentarse el nombre de esta parte interesada en el asunto como el de su progenitor en las actas relativas al registro de sus nacimiento.

Quinto.- Los menores Oscar y Claudia, Gutiérrez Santos son acreedores alimentarios del demandado, por lo tanto se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de sus hijos mencionados consistientes en el 35% (Treinta y Cinco por Ciento) de sus salarios y demás prestaciones ordinarias que devengue.

Sexto.- Al causar ejecutoria esta resolución gírese oficio a la empresa bajo la cual labora el demandado a fin de que ordene el descuento decretado y la cantidad líquida que resulte se entregue a la actora para su administración.

Séptimo.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Se publicó el día cuatro de octubre de 1985.- Conste una firma ilegible.- Rúbrica. Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Atento a lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente Edicto a las doce horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. Zoila Mercedes Jiménez Falconi.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI --  
CIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SRES. GUADALUPE ALVAREZ PEREZ, JOSEFA  
PEREZ RODRIGUEZ Y JOSE ALVAREZ ASEN-  
CIO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 134/985, re-  
lativo al Juicio Sumario Civil de Ac --  
ción Interdictal de Retener la posesión  
promovido por el señor Carlos Alberto --  
Jiménez Rivero, en contra de Ustedes se  
dictó Sentencia Definitiva que en los --  
puntos resolutivos dice:

"Por lo expuesto y fundado es de re -  
solverse y se resuelve:- Primero.- Ha -  
procedido la vía.- Segundo.- No resul -  
ta procedente la acción Interdictal de-  
retener la posesión, ejercitada por el-  
señor Carlos Alberto Jiménez Rivero, en  
contra de los ciudadanos Guadalupe Alva  
rez Pérez, Josefa Pérez Rodríguez y --  
José Alvarez Asencio, atentas las con -  
sideraciones asentadas en el cuerpo de-  
esta resolución.- Tercero.- En conse --  
cuencia, se absuelve a los demandados -  
Guadalupe Alvarez Pérez, Josefa Pérez -  
Rodríguez y José Alvarez Asencio, de --  
todas y cada una de las prestaciones --  
que se les reclaman en este sumario.  
Cuarto.- No se hace especial condena --  
ción en costas de esta Instancia.- Uni-  
co.- Se hace la aclaración aludida en -  
el cuerpo de esta interlocutoria para -  
quedar como sigue: Notifíquese personal  
mente al actor Carlos Alberto Jiménez -  
Rivero; y a los demandados Guadalupe --  
Alvarez Pérez, Josefa Pérez Rodríguez -  
y José Alvarez Asencio quienes fueron -  
declarados rebeldes, notifíqueseles por  
Edictos, de conformidad con lo previsto  
por el artículo 618 del Código Procesal  
Civil, del Estado.-Cúmplase.- Notifíque-

se y cúmplase.- Así definitivamente --  
Juzgando lo resolvió y firma la ciuda-  
dana licenciada María Elena Hernández-  
Inurreta Juez Tercero de lo Civil, por  
ante el Segundo Secretario Judicial --  
"C" que certifica y da fe.- Al calce -  
dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publi-  
cación en el Periódico Oficial del Es-  
tado, por dos veces consecutivas, expi-  
do el presente Edicto en la Ciudad de-  
Villahermosa, Capital del Estado de Ta-  
basco, el día ocho de enero de mil no-  
vecientos ochenta y cinco.

Atentamente.

La Sria. Jüd. "C" del Jdo. 3º Civil.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.

## S C A O P.

## DIRECCION DE PLANIFICACION.

a la Ley de referencia.

Licencia Nº DP/012/85  
Etapa Unica  
Vigencia Un año  
Fecha de vencimiento  
Expediente Nº TA-1/85/001

Vo. Bo.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL,  
Srio. de Comunicaciones, Asentamientos y  
Obras Públicas.

Autorizó

ARQ. LUIS AMANTE HADDAD  
Director de Planificación.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ.  
Jefe del Depto. de Usos, Reservas y  
Destinos del Suelo.

H. Ayuntamiento de Tacotalpa.  
Domicilio Conocido.  
Tacotalpa, Tabasco.

El Gobierno del Estado, otorga licencia para el Fraccionamiento "Oro Verde", ubicado en la rancharía Santa Rosa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente Nº. TA- 1/85/001.

## DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO.

Tipo de lotificación Interés Social.  
Superficie según escritura 6-75-09-Has.  
Número de lotes 346.

## USO DEL SUELO AUTORIZADO.

Area unifamiliar 38,104.74 M2.  
Superficie de vialidad 14,133.25 M2.  
Superficie peatonal 9,655.98 M2.  
Estacionamiento 450.00 M2.  
Donación 5,165.03 M2.  
Superficie total 67,509.00 M2.

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento

S C A O P.  
DIRECCION DE PLANIFICACION.

Vo. Bo.

Licencia Nº DP/011/85  
Etapa Unica  
Vigencia Un año  
Fecha de Vencimiento  
Expediente CF-1/85/115

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.  
Srio. de Comunicaciones, Asentamientos  
y Obras Públicas.

Comité Administrativo de la Colonia de  
los Trabajadores de la SEDUE, Independencia Nº 114 Col. 1º de Mayo.  
C I U D A D.

A u t o r i z ó.

ARQ. LUIS AMANTE HADDAD  
Director de Planificación.

El Gobierno del Estado, otorga licencia para el Fraccionamiento "Daniel Espinosa Galindo", ubicado en el Poblado Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ  
Jefe del Depto. de Usos, Reservas y  
Destinos del Suelo.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el Estado de Tabasco; como consta en el expediente No. CE-1-85-115.

DATOS GENERALES DE PROYECTO DE LOTIFICACION.

Tipo de lotificación Interés Social  
Superficie según escritura 7-81-63.30  
Has.  
Número de lotes 266.

USO DEL SUELO AUTORIZADO.

Superficie de uso habitacional 41,918.68  
M2.  
Superficie de donación 5,988.12 M2.  
Area de Vialidad vehicular 25,416.74  
M2.  
Area de Vialidad peatonal 500,50 M2.  
Area de zona comercial 871.62 M2.  
Area del sindicato de la SEDUE, 1,838.  
19 M2.

Esta licencia está regida por las --  
disposiciones de la Ley de Desarrollo --  
Urbano y Ordenamiento Territorial para --  
el Estado de Tabasco, misma que faculta --  
a la Dirección de Planificación para --  
imponer al fraccionador las sanciones --  
correspondientes en caso de incumplimiento --  
a la Ley de referencia.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO.

C. CESAR IRIGOYEN LURIA  
CON DOMICILIO IGNORADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente familiar número -  
049/984, relativo al Juicio Ordinario -  
Civil de Divorcio Necesario, promovido -  
por la señora María Antonieta Cortés Lá -  
zaro, en contra de Usted, con fecha --  
veintiuno de febrero de mil novecientos  
ochenta y cinco, se dictó Sentencia en -  
el presente asunto, cuyos puntos reso -  
lutivos dicen:

PRIMERO.- Es competente este Juzga -  
do Familiar de Primera Instancia para --  
conocer y fallar el presente juicio.

SEGUNDO.- La actora María Antonieta  
Cortés Lázaro, probó su acción y el de -  
mandado César Irigoyen Luria, no se ex -  
cepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, por las -  
razones expuestas en los considerandos -  
de esta resolución, se declara disuelto -  
el vínculo Matrimonial, realizado entre -  
los C.C. María Antonieta Cortés Lázaro -  
y Cesar Irigoyen Luria.

CUARTO.- Se condena al demandado --  
César Irigoyen Luria, a la pérdida de la  
Patria Potestad de su menor hijo César -  
Rafael Irigoyen Cortés y sólo ejercerá -  
ese derecho la C. María Antonieta Cortés  
Lázaro.

QUINTO.- Como el juicio se llevó --  
en términos del artículo 616, del Código  
de Procedimientos Civiles en vigor, pu -  
bliquense los puntos resolutive de esta  
Sentencia en el Periódico Oficial del --  
Estado, por dos veces consecutivas y por  
los estrados del juzgado, fijándose ésto  
además en la lista de acuerdos, cédula -  
que contenga los puntos resolutive de -  
esta Sentencia.

SEXTO.- No se hace mención respec -  
to a la liquidación de la Sociedad Conyu -  
gal, por las razones expuestas en el con -  
siderado último de esta resolución.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria es -  
ta Sentencia dése inmediato cumplimen -  
to a lo ordenado por el artículo 291 --  
del Código Civil en vigor.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Y  
hágase saber a las partes el término y -  
derecho que tienen para apelar esta re -  
solución en caso de inconformidad.-Así  
definitivamente lo resolvió, manda y --  
firma el C. Licenciado Víctor Manuel Iz -  
quierdo Leyva, Juez Familiar de este --  
Distrito Judicial, por y ante la Secre -  
taria Judicial, con quién actúa, C. Elsy  
María Puig Castellanos, que certifica --  
y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publi -  
cación en el Periódico Oficial del Esta -  
do, por dos veces consecutivas.  
Comalcalco, Tabasco, 8 de Enero de 1986

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMI -  
LIAR.

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.

C. OFELIA HERNANDEZ PEREZ  
CON DOMICILIO IGNORADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número - 122/985, relativo al Juicio Ordinario-Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en contra de Usted, con fecha siete de diciembre del año próximo pasado, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el considerando Primero de esta resolución.- SEGUNDO.- Ha procedido la vía.- TERCERO.- El actor Raúl de la Cruz Gil, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Ofelia Hernández Pérez no compareció a Juicio. CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo Matrimonial contraído por los señores Raúl de la Cruz Gil y Ofelia Hernández Pérez, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad de Comalcalco.- QUINTO.- No da lugar a la liquidación de la Sociedad Conyugal, por no haberse acreditado que durante el matrimonio se hayan adquirido bienes.- SEXTO.- En virtud de que el Juicio se tramitó en rebeldía, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados de este Juzgado por dos veces consecutivas, fijándose además en la lista de Agueros cédula que contenga un extracto de esta resolución.- SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta Sentencia dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil

en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Familiar de Primera Instancia, licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, con quien actúa, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.-Dos firmas ilegibles Rúbricas."

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

A T E N T A M E N T E.

Comalcalco, Tabasco, 9 de enero 1986.  
"Sufragio Efectivo No Reelección."  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR.

C. Elsy María Puig Castellanos.

## "PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL-- DEL CENTRO.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número - 106/983, relativo al Juicio Ejecutivo - Mercantil, promovido por la Licenciada - Norma de la Cerdas Elías, Endosatario - en procuración de Servicios Inmobilia - rios Comerciales, S.A. de C. V., en con - tra de Isidro Alvarez Frías, se ha dic - tado una Sentencia Definitiva con fecha ocho de mayo del presente año, que en - sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La vía escogida resul - tó la idónea.

SEGUNDO.- La actora probó su -- acción y el demandado no pagó ni se opu - so a la ejecución.

TERCERO.- Se condena a Isidro - Alvarez Frías, al pago de \$138,400.00 -- (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suer - te principal, así como que también se -- condena al pago de intereses moratorios - a razón del tres por ciento mensual, y - a gastos y costas del Juicio que se jus - tifican.

CUARTO.- Se concede al demanda - do el término improrrogables de cinco -- días para que haga el pago de las pres - taciones condenadas y en su defecto há -- gase transe y remate del bien embargado - y con su producto páguese a la acreedora.

QUINTO.- Notifíquese personal -- mente al actor y como el demandado fue - declarado rebelde, entonces acorde con - el artículo 618 del Código de Procedi -- mientos Civiles, aplicado Supletoriamen - te al de Comercio conforme a su numeral - segundo, además de notificarse en la for - ma prevenida por el artículo 616 del mis

mo Código de procedimientos Civiles, no - tífíquese los puntos resolutive de es - ta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.-Háganse las anota - ciones correspondientes en el Libro de Gobier - no, y en su oportunidad archívese el -- expediente como asunto totalmente con - cluído.- Así definitivamente juzgando - lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en Derecho José Isabel Her - nández Díaz, Juez Primero de Primera -- Instancia de lo Civil, del Primer Dis - trito Judicial del Centro, por ante la - Secretaria Judicial señora Rita Irma -- López de Méndez, que certifica.-Dos fir - mas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces -- consecutivas, expido el presente Edicto - a los veintiocho días del mes de noviem - bre del año de mil novecientos ochenta - y cinco, en la Ciudad de Villahermosa ., Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

## "PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JU-  
DICIAL DEL CENTRO.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 208/985, rela-  
tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil, pro-  
movido por Víctor Ortiz Rodríguez, Con-  
cepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oro-  
peza, licenciados en Derecho, Endosata-  
rios en Procuración de Multibanco Comer-  
mex, S.A. (Ahora Multibanco Comermex, -  
Sociedad Nacional de Crédito), en contra  
de la Organización Constructora del Su-  
reste, S.A., como deudor principal y --  
los señores Alfredo Villegas Zapata y -  
Pedro Arnulfo Murrueta Giorgana, se ha  
dictado una Sentencia Definitiva de fe-  
cha cuatro de noviembre de mil novecien-  
tos ochenta y cinco, que en sus puntos-  
resolutivos dice:

PRIMERO.- La vía escogida resultó la-  
idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó  
su acción en la medida que se precisa -  
en esta resolución, y los demandados --  
emplazados no pagaron ni se opusieron -  
a la ejecución.- TERCERO.- Se condena -  
a Organización Constructora del Sureste,  
S.A., como deudor principal, así como a  
Alfredo Villegas Zapata como Aval de di-  
cha Empresa, al pago de \$ 2'800,000.00 -  
(DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS --  
00/100 M.N.), por concepto de suerte --  
principal, así como que también se con-  
dena al pago de intereses moratorios al  
tipo legal, gastos y costas del juicio -  
que se justifiquen.- CUARTO.- Se concede  
a los demandados condenados al término im-  
prorrogables de cinco días, para hacer-  
el pago de las prestaciones condenadas y  
en su defecto hágase traspaso y remate del  
bien embargado y con su producto páguese  
al acreedor.- QUINTO.- Respecto de Pedro  
Arnulfo Murrueta Giorgana, nada hay que-  
resolver, pese dejan a salvo los derechos

de los interesados.- SEXTO.- Notifíque-  
se personalmente al actor y como los de-  
mandados emplazados fueron declarados -  
rebeldes, entonces acorde con el artí-  
culo 618 del Código de Procedimientos -  
Civiles, aplicado supletoriamente al de-  
Comercio conforme a su Númeral Segundo,  
además de notificarse en la forma preve-  
nida por el artículo 616 del mismo Códí-  
go de Procedimientos Civiles, notifíquen-  
se los puntos resolutivos de esta sen-  
tencia por dos veces consecutivas en el  
Periódico Oficial del Estado.-SEPTIMO.Há-  
-ganse las anotaciones correspondientes  
en el Libro de Gobierno, y en su oportu-  
nidad archívese el expediente como -  
asunto totalmente concluido. Así defi-  
nitivamente juzgando lo resolvió, manda,  
y firma el ciudadano licenciado en De-  
recho José Isabel Hernández Díaz, Juez-  
Primero de Primera Instancia de lo Ci-  
vil del Primer Distrito Judicial del --  
Centro, por ante la Secretaria Judicial  
señora Rita Irma López de Méndez, que -  
certifica.- Dos firmas ilegibles.-Rúbrri-  
cas.

Lo que se publicará en el Periódico -  
Oficial del Estado, por dos veces conse-  
cutivas, expido el presente Edicto a --  
los ocho días del mes de enero del año-  
de mil novecientos ochenta y seis, en -  
la Ciudad de Villahermosa, Capital del-  
Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Olga Domínguez de la Cruz, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 154/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cinco de julio del año próximo pasado, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la Villa de Ocuilzapatlán Centro Tabasco, con superficie de 753.00 metros cuadrados con los linderos, medidas y colindan-

cias siguientes: Al Norte 10.00 metros con Rosa María Juárez de Aguirre; al Sur 75.35 setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros con Guadalupe Hernández de Almeida; al Este setenta y cinco metros treinta centímetros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y esposa; y al Oeste, 10.00 metros con carretera Villahermosa-Frontera.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

MODIFICACION AL ANEXO Nº 1 (ZONA MARITIMO TERRESTRE) AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, convienen en modificar el Anexo Nº 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración-Administrativa en Materia Fiscal Federal.

## C O N S I D E R A N D O .

Que en cumplimiento a las políticas de fortalecimiento a las Haciendas Públicas Municipales y a la ejecución de una adecuada descentralización, se celebró con el Estado antes indicado el referido Anexo, delegando facultades de administración de los derechos federales por la concesión y el uso o goce de la citada Zona Federal Marítimo-Terrestre.

Que conscientes las Entidades de la necesidad de vigorizar a las Haciendas Públicas de sus Municipios, plantearon en el seno de la XVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la conveniencia de incrementar las percepciones que por las funciones de recaudación y de vigilancia sobre estos derechos perciben los Municipios.

Que tanto la Secretaría como el Estado a fin de elevar el nivel de administración de las Tesorerías Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los usuarios de esta Zona, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## A C U E R D A N :

UNICO.- Modificar el segundo párrafo del

inciso a) del Punto 4º. de la Cláusula Unica del Anexo Nº. 1 (Zona Marítimo - Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para quedar como sigue:

"a) 80% para cada uno de los Municipios en cuyo territorio se recauden los citados derechos y sus correspondientes recargos."

## T R A N S I T O R I O S :

1º. La presente modificación entrará en vigor a partir del 1º de septiembre de 1985 y deberá publicarse tanto en el "Diario Oficial" de la Federación, como en los "Periódicos Oficiales" de los Estados que correspondan.

2º.- Se aplicará sobre los montos de los derechos y sus correspondientes recargos que se enteren a partir de la fecha antes indicada, con independencia de su momento de causación.

México, D.F. a 30 de agosto de 1985.

Por la Secretaría:

El Secretario de Hacienda  
y Crédito Público.

Lic. Jesús Silva Herzog F.  
El Subsecretario de Ingresos  
Lic. Guillermo Prieto Fortún.

Por el Estado

El Gobernador Constitucional.

Lic. Enrique González Pedrero.

El Secretario de finanzas del Estado

C.P. Antonio Palavicini Murillo

El Secretario Gral. de Gobierno.

C. Lic. José María Peralta López.

